



Ministerio de Educación  
 Universidad Nacional de Salta  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 15 AGO. 1983

Expte. N° 282/81

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de inscripción en la carrera del Doctorado formulado por el Geól. Ricardo Héctor Omarini, en su nota del 20 de Mayo de 1981; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación del 16 de Junio de 1982, obrante a Fs. 48/49, solicita, por los fundamentos expuestos en la misma, se le den por cumplidos los requisitos complementarios establecidos en el inciso 3), apartado / b), del artículo 2° de la resolución rectoral N° 770/75, sobre exigencias de trabajo de tesis doctoral;

Que la Comisión Asesora de la carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias Naturales, luego de haber estudiado y analizados los antecedentes del recurrente y el encuadre legal reglamentario, / ha dictaminado favorablemente;

Que el Decanato de la citada dependencia a Fs. 66 aconseja se acceda al pedido interpuesto por el Geól. Omarini;

Que el artículo 3° de la aludida resolución prevé la eximición de los requisitos complementarios a los doctorandos que acrediten una amplia / labor, tanto en el campo profesional, investigación y docencia, y que por su / grado y jerarquía justifique la misma;

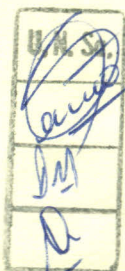
Que en la presente circunstancia y dado el carácter imperativo del artículo 62 de la Ley N° 22.207, corresponde tener por cumplimentado tales requisitos, en mérito a los antecedentes del solicitante y lo dictaminado por la Comisión del Doctorado en Ciencias Geológicas y lo aconsejado por la Facultad de Ciencias Naturales;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Tener por cumplidos, al Geól. Ricardo Héctor OMARINI, L.E. nro. 6.699.580, los requisitos complementarios exigidos en el inciso 3), apartado / b) del artículo 2° de la resolución rectoral N° 770/75, aprobatoria de los requerimientos para iniciar los trabajos de tesis doctoral, y en mérito también a los términos de la resolución N° 082/83 de la Facultad de Ciencias Naturales, artículo 2°, inciso II puntos a) y b), que reglamenta aquella, atento a los motivos aducidos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESA  
 SECRETARIO ACADEMICO

Lic. GUSTAVO ENRIQUE WIENER  
 RECTOR

RESOLUCION N° 408-83